

**ENERGIAREN  
EUSKAL ERAKUNDEA**  
ENTE VASCO  
DE LA ENERGÍA



## **Código de Conducta**

**ENTE VASCO DE LA ENERGÍA**

**Bilbao, a 7 de marzo del 2018**

## ÍNDICE

### Pág.

<b>1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>4</b>
Artículo 1.- Finalidad	4
Artículo 2.- Deber de cumplimiento. Destinatarios	5
<b>2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS</b>	<b>5</b>
Artículo 3.- Misión	5
Artículo 4.- Visión	6
Artículo 5.- Objetivos	6
<b>3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA</b>	<b>7</b>
Artículo 6.- Desempeño de una conducta profesional íntegra	7
Artículo 7.- Respeto a la legalidad así como a las normas internas y contratos que vinculan al Grupo EVE	8
Artículo 8.- Respeto a las Personas	9
Artículo 9.- Igualdad de oportunidades y no discriminación	9
Artículo 10.- Seguridad y Salud en el Trabajo	9
Artículo 11.- Protección de la intimidad. Uso de datos de carácter personal	10
Artículo 12.- Uso responsable de activos y recursos del Grupo EVE	10
Artículo 14.- Protección de la seguridad informática y de la propiedad intelectual e industrial	11
Artículo 15.- Tratamiento y protección de la Información Confidencial. El secreto profesional	12
Artículo 16.- Veracidad y exactitud en la realidad patrimonial del Grupo EVE	13
Artículo 17.- Cumplimiento de los deberes con las Administraciones Públicas	14
Artículo 18.- Prevención de la corrupción privada y pública y del tráfico de influencias	14
Artículo 19.- Relaciones con Proveedores e Interesados	15
Artículo 20.- Relaciones con la ciudadanía	16
Artículo 21.- Protección del medio ambiente	16
Artículo 22.- Conflictos de Interés	17
Artículo 23.- Fomento de la imagen y reputación del Grupo EVE	18
Artículo 24.- Formación continua	18
Artículo 25.- Actividades externas	18
<b>4. APLICACIÓN DEL CÓDIGO</b>	<b>19</b>
Artículo 26.- Entrada en vigor	19
Artículo 27.- Interpretación del Código de Conducta	19
Artículo 28.- Comité de Cumplimiento	19
Artículo 29.- Incumplimiento y comunicación al Canal Ético	20
Artículo 30.- Confidencialidad de las comunicaciones y prohibición de represalias	20
Artículo 31.- Tramitación de las comunicaciones	21

Nº Revisión	Fecha	Revisión
01	07.03.2018	Primera propuesta

## 1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Artículo 1.- Finalidad

1.- El **ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (EVE)** tiene por objeto que su conducta y la de las Personas que integran la misma respondan a la legislación vigente así como a los Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta.

2.- Este Código de Conducta se enmarca dentro del Modelo de Organización y Gestión del Grupo EVE y tiene como fin:

- a) Servir de guía para la actuación de las Personas dentro de su actividad profesional en el Grupo EVE y en sus relaciones con el resto de Personas del Grupo EVE, así como con Proveedores Interesados, Administraciones Públicas y la sociedad en general.
- b) Prevenir la comisión de comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito de las Personas en el desempeño de su actividad profesional.

3.- El presente Código de Conducta se establece de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos (en adelante, la “**Ley 1/2014**”), así como en su normativa de desarrollo, que son aplicables a aquellas Personas del Grupo EVE que ostenten alguno de los cargos previstos en el artículo 2 de dicha Ley 1/2014 (en adelante, los “**Cargos Públicos**”).

4.- El Código de Conducta también pretende consolidar una cultura ética que ya existe en el Grupo EVE. El Código de Conducta recoge el compromiso del Grupo EVE con sus Principios Éticos en todas las actuaciones para la realización de su Actividad. A continuación se establece el contenido de cada uno de los Principios Éticos y se fijan un conjunto de Normas de Conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todas las Personas del Grupo EVE.

5.- El Grupo EVE no tolera ningún acto contrario al presente Código de Conducta. Se velará por la aplicación real y efectiva de los Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta, y los Incumplimientos y Áreas de Mejora serán gestionados por el Comité de Cumplimiento del EVE a través del Canal Ético.

## **Artículo 2.- Deber de cumplimiento. Destinatarios**

1.- Los Principios Éticos, y las Normas de Conducta contenidos en el Código de Conducta así como sus Protocolos de desarrollo, son de obligado cumplimiento para todas las Personas que integran el Grupo EVE, con independencia de su nivel jerárquico o de su ubicación geográfica o funcional.

2.- Las Personas que integran el Grupo EVE tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Código de Conducta y los Principios Éticos contenidos en el mismo.

3.- Asimismo, el Código de Conducta es aplicable a las Sociedades Controladas y, en la medida de lo posible, al resto de las sociedades participadas por el Grupo EVE.

4.- El Código de Conducta se extenderá, en la medida que sea posible, a los Proveedores e Interesados del Grupo EVE.

5.- El Código de Conducta se aplicará, en todo lo que sea posible, a las actividades que desarrolle el Grupo EVE en cualquier ámbito geográfico, tanto en la Comunidad Autónoma de Euskadi como fuera de la misma.

## **2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

### **Artículo 3.- Misión**

1.- La Misión del EVE es:

- a) Proponer las Estrategias Energéticas de Euskadi, bajo los criterios de garantía de suministro, competitividad en costes, sostenibilidad y desarrollo tecnológico.
- b) Participar activamente en su desarrollo y contribuir a la consecución de los objetivos definidos en las mismas.

2.- Para ello da servicio al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, desarrolla actuaciones en materia de energía y recursos geológico-mineros y participa en proyectos, implicando a las empresas y a las instituciones. Además difunde en la sociedad los valores y mensajes que guían sus estrategias.

3.- El EVE basa su capacidad de actuación en la cualificación técnica, compromiso y liderazgo de las personas, así como en la planificación y gestión eficiente de sus recursos.

#### **Artículo 4.- Visión**

El EVE quiere seguir siendo la organización de referencia en Euskadi en el ámbito energético, por su contribución a la eficiencia energética, al desarrollo de las energías renovables, a la disponibilidad de gas natural, y por su liderazgo en posicionar al País Vasco como referencia de conocimiento y desarrollo industrial en el campo de la energía:

- a) Impulsando proyectos singulares con los grupos de interés que mejor contribuyan a ello.
- b) Generando oportunidades de mercado que puedan ser aprovechadas por el tejido empresarial vasco a partir de las inversiones energéticas realizadas.
- c) Aportando criterios a la sociedad en valores relativos a la energía.
- d) Contribuyendo al cumplimiento de los planes y objetivos del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.
- e) Mediante la colaboración público-privada.

#### **Artículo 5.- Objetivos**

Los Objetivos del EVE consisten en cumplir las siguientes expectativas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco:

- a) Energía
  - Contribuir al ahorro energético.
  - Contribuir a la generación de energía con fuentes renovables.
  - Contribuir a la seguridad de suministro energético.
- b) Desarrollo tecnológico
  - Posicionar Euskadi como polo de conocimiento y referencia industrial en el sector de energía.
- c) Recursos económicos
  - Conseguir recursos económicos para garantizar la autofinanciación.

d) Sociedad

- Generar valores y opinión social en coherencia con la estrategia definida.

### 3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA

#### Artículo 6.- Desempeño de una conducta profesional íntegra

1.- La conducta de las Personas del Grupo EVE deberá basarse en la profesionalidad y en la integridad.

- a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, prudente, eficiente y con implicación sobresaliente. En el caso de los Cargos Públicos del Grupo EVE, también implica plena dedicación al servicio público y para la finalidad exclusiva para la que fueron encomendados.
- b) La integridad es la actuación leal, honesta, de buena fe, imparcial y objetiva, con respeto al marco jurídico, hacia uno mismo y hacia los demás en el ejercicio de la actividad profesional, correspondiendo a la confianza depositada en la Persona. En particular, los Cargos Públicos del Grupo EVE respetarán los principios de imparcialidad, ecuanimidad y objetividad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

2.- Las Personas aplicarán para sí mismos y para los demás los Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta, y no ejercerán su actividad profesional con fines distintos a aquéllos que se les ha encomendado.

3.- Los Cargos Públicos del Grupo EVE, además de los Principios Éticos y Normas de Conducta establecidos en los Artículos siguientes, deben respetar los Valores y Principios establecidos en el Código Ético y de Conducta aprobado por la Resolución 13/2013, de 28 de mayo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento<sup>1</sup>. Los Principios Éticos y Normas de Conducta establecidos en el presente Código de Conducta concuerdan con los Valores y Principios establecidos en dicha Resolución.

---

<sup>1</sup> **Nota:** Resolución 13/2013, de 28 de mayo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Código Ético y de Conducta de los cargos públicos y personal eventual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

## **Artículo 7.- Respeto a la legalidad así como a las normas internas y contratos que vinculan al Grupo EVE**

1.- Todas las Personas desarrollarán sus actividades profesionales con respeto a la legalidad vigente, en todos los territorios donde el Grupo EVE actúa.

2.- Asimismo, las Personas deberán cumplir el presente Código de Conducta así como a los Protocolos que integran el Modelo de Organización y Gestión del Grupo EVE.

3.- Adicionalmente, las Personas deberán respetar las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo EVE en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los lugares en los que ejerzan su actividad profesional.

4.- El desconocimiento de la legislación, el Código de Conducta, los Protocolos o los contratos que vinculan al Grupo EVE no justificarán su incumplimiento.

5.- Las indicaciones u órdenes contrarias a la legalidad, el Código de Conducta, los Protocolos o los contratos que vinculan al Grupo EVE que puedan recibirse en el desempeño de la actividad profesional no descargan de responsabilidad a las Personas que actúan siguiendo tales indicaciones u órdenes.

6.- Las Personas que reciban indicaciones u órdenes contrarias a la legalidad, el Código de Conducta, los Protocolos o los contratos que vinculan el Grupo EVE deberán comunicar de forma confidencial dichas circunstancias a través del Canal Ético.

7.- Los Directivos y aquéllos que gestionen o dirijan equipos de Personas deberán:

- a) Ser los conocedores principales de la legislación, el Código de Conducta, los Protocolos y los contratos que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- b) Ser referentes de conducta del Grupo EVE.
- c) Velar y asegurarse de que las Personas que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita conocer y cumplir la legislación, el Código de Conducta, los Protocolos y los contratos vinculados al Grupo EVE que les afecten.



8.- En caso de duda sobre la aplicación e interpretación de una norma o contrato, las Personas deberán consultarlo con su superior jerárquico directo y, en última instancia, con el Comité de Cumplimiento del EVE.

### **Artículo 8.- Respeto a las Personas**

1.- Todas las Personas promoverán, en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto mutuo, la integridad, la cordialidad, la confianza y la colaboración, y el esfuerzo en el trabajo en equipo, propiciando un ambiente laboral respetuoso entre compañeros, superiores jerárquicos y personas a cargo, a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

2.- La falta de respeto y consideración, la ofensa, la difamación, la intimidación, el abuso, el acoso o cualquier tipo de agresión psicológica, física o sexual son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo.

3.- Aquellas Personas que gestionen o dirijan equipos de Personas deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan entre las Personas que dependan de ellos.

### **Artículo 9.- Igualdad de oportunidades y no discriminación**

1.- Constituye un Principio Ético de actuación del Grupo EVE proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, origen, nacionalidad, discapacidad, enfermedad, religión, opiniones políticas, estado civil, condición personal o social, o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación.

2.- En consecuencia, las Personas del Grupo EVE que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo la igualdad de oportunidades.

3.- En particular, los Cargos Públicos del Grupo EVE promoverán la igualdad de género y tratarán por igual a todas las personas que se encuentren en la misma situación, evitando toda discriminación.

### **Artículo 10.- Seguridad y Salud en el Trabajo**

1.- La consecución de un entorno de trabajo confortable y seguro para las Personas constituye un objetivo prioritario del Grupo EVE para la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

2.- Se facilitarán a las Personas los medios necesarios para que desempeñen su actividad profesional con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que no se pongan en peligro la vida, salud o integridad física de las Personas.

3.- Las Personas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por el Grupo EVE y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

#### **Artículo 11.- Protección de la intimidad. Uso de datos de carácter personal**

1.- El Grupo EVE respeta el derecho a la intimidad de las Personas, en todas sus manifestaciones, así como las comunicaciones personales de las Personas a través de Internet y demás medios de comunicación. En particular, se respetará la privacidad y los derechos referidos a datos de carácter personal.

2.- En consecuencia, el Grupo EVE se compromete a no divulgar datos de carácter personal salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Los datos de carácter personal en ningún caso podrán ser tratados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

#### **Artículo 12.- Uso responsable de activos y recursos del Grupo EVE**

1.- El Grupo EVE pone a disposición de las Personas los activos y recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, entre los que se incluyen los medios de comunicación, incluidos los telemáticos, sistemas y equipos informáticos, recursos tecnológicos, propiedad intelectual, propiedad industrial, secretos empresariales, instalaciones y recursos financieros del Grupo EVE.

2.- Las Personas deberán proteger y preservar los activos y recursos del Grupo EVE de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses del Grupo EVE.

3.- Las Personas harán un uso responsable de dichos activos y recursos del Grupo EVE, siendo dicha utilización principalmente profesional y conforme a las pautas establecidas en los Protocolos o cualesquiera otras normas e instrucciones del Grupo EVE, de forma que puedan desempeñar su actividad profesional de manera eficiente, rentabilizando el tiempo así como los activos y recursos que el Grupo EVE pone a su disposición. Las Personas

tampoco harán uso de fondos o tarjetas del Grupo EVE para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

4.- En aquellos supuestos en los que se utilicen los activos y recursos del Grupo EVE para fines personales, su uso debe ser mínimo, razonable, adecuado y conforme al principio de buena fe contractual.

### **Artículo 13.- Calidad institucional**

1.- Los Cargos Públicos y asimilados del Grupo EVE perseguirán la eficacia y la eficiencia de los recursos públicos, garantizando la calidad y sostenibilidad del servicio público encomendado.

2.- Los Cargos Públicos del Grupo EVE deberán ejercer sus funciones, en todo caso, priorizando la visión estratégica y la planificación con la finalidad de prever la solución a los problemas y a los retos futuros.

3.- Los Cargos Públicos del Grupo EVE deberán establecer e impulsar una cultura que estimule la creatividad y la innovación en su propia organización y en los servicios que se presten en su departamento.

4.- Los Cargos Públicos del Grupo EVE deberán buscar un correcto alineamiento de estrategias, objetivos y recursos entre los niveles políticos de la estructura de la alta dirección y los niveles directivos e intermedios, así como con el resto de las personas que trabajan en la respectiva organización.

5.- Los Cargos Públicos del Grupo EVE deberán ejercer las funciones propias del cargo con un esfuerzo permanente encaminado a una mejora continua de los resultados de los procesos, productos y servicios de los departamentos o unidades que lideran y al desarrollo de las competencias profesionales de las personas.

### **Artículo 14.- Protección de la seguridad informática y de la propiedad intelectual e industrial**

1.- La errónea o imprudente utilización de los activos y recursos entraña un grave riesgo para el Grupo EVE y las Personas que la integran. En consecuencia, el Grupo EVE procura la protección de la seguridad informática y prohíbe la utilización de software no autorizado y la descarga, instalación y utilización en los equipos informáticos de programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o entrañen el riesgo de introducir cualquier elemento peligroso para la seguridad de los sistemas informáticos del Grupo EVE o de terceros.

2.- El Grupo EVE está comprometido con la protección de la propiedad intelectual, la propiedad industrial y secretos empresariales, tanto propia como de terceros. Los derechos de explotación de la propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales generada por las Personas durante el desempeño de su actividad profesional en el Grupo EVE serán titularidad de esta última.

3.- Todas las Personas deben respetar a los legítimos titulares de los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial (derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres de dominio y demás derechos) así como de los secretos empresariales, sean éstos del propio Grupo EVE, de las Personas que la integran o de cualesquiera otros terceros. En consecuencia, todas las Personas deben esforzarse en proteger la información sujeta a derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales, recabando, en cada caso, las licencias o autorizaciones de los legítimos titulares de tales derechos.

#### **Artículo 15.- Tratamiento y protección de la Información Confidencial. El secreto profesional**

1.- El Grupo EVE considera la información y el conocimiento como un activo relevante que debe ser objeto de una especial protección.

2.- La información de carácter no público que posea el Grupo EVE, sea en soporte informático o cualquier otro, tendrá, con carácter general, la consideración de Información Confidencial. En consecuencia, las Personas que integran el Grupo EVE deben respetar el principio de secreto profesional. En particular, los Cargos Públicos del Grupo EVE guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias y no podrán, ni durante su mandato ni tras su cese, utilizar o transmitir, en provecho propio o en el de un tercero, la información que hubieran obtenido en el ejercicio de sus funciones.

3.- Las Personas utilizarán la Información Confidencial con la máxima cautela y pondrán los medios suficientes para protegerla, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de la Persona o del órgano del Grupo EVE que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

4.- La obtención de información de terceros, incluyendo la información de los competidores, se realizará de forma legal. Las Personas rechazarán la

información obtenida de manera improcedente o infringiendo la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios.

5.- Cuando la Información Confidencial pertenezca a terceros ajenos al Grupo EVE, las Personas deberán cumplir con los acuerdos de confidencialidad que tenga suscritos el Grupo EVE con tales terceros.

6.- En caso de cese de la relación laboral, común o especial, con el Grupo EVE, se mantendrá el deber de confidencialidad de las Personas y éstas deberán devolver los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático relacionadas con la Información Confidencial.

7.- Ante cualquier duda sobre el carácter reservado de la Información Confidencial, las Personas deberán consultarlo con su superior jerárquico directo y, en última instancia, con el Comité de Cumplimiento del EVE.

#### **Artículo 16.- Veracidad y exactitud en la realidad patrimonial del Grupo EVE**

1.- La información económico-financiera del Grupo EVE reflejará fielmente su realidad patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

2.- Ninguna Persona ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo EVE, que será veraz y exacta.

3.- El Grupo EVE asume el compromiso de transmitir información fiable a los mercados y a la sociedad en general, que permita formarse una imagen fiel del Grupo EVE. Se prohíbe utilizar el engaño para producir error en terceros, induciéndolos a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. En particular, las Personas actuarán de la siguiente manera:

- a) En las relaciones con Proveedores Interesados y Administraciones Públicas no se aparentará una solvencia de la que carece el Grupo EVE.
- b) Está prohibido atribuirse falsamente facultad de disposición de la que se carece. Para disponer, transmitir y gravar los activos del Grupo EVE deberá estarse expresamente facultado para ello y no cabe ocultar a terceros la existencia de cualquier carga sobre los mismos.

- c) No se simulará una realidad distinta sobre las características reales de las condiciones objeto de la contratación.

### **Artículo 17.- Cumplimiento de los deberes con las Administraciones Públicas**

1.- Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. En particular, los Cargos Públicos y asimilados del Grupo EVE desempeñarán sus funciones con transparencia, salvo excepción legalmente prevista.

2.- El Grupo EVE cumplirá con sus deberes ante las diversas Administraciones Públicas, en particular, los relacionados con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

3.- Quedan expresamente prohibidas aquellas conductas tendentes a la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y organismos equivalentes.

4.- El Grupo EVE se abstendrá de realizar, por sí o a través de personas interpuestas, cualquier donativo, aportación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, que implique la financiación ilegal de partidos políticos.

### **Artículo 18.- Prevención de la corrupción privada y pública y del tráfico de influencias**

1.- El Grupo EVE se declara contraria a influir de forma ilícita sobre la voluntad de personas ajenas al Grupo EVE para obtener algún beneficio o ventaja. Los actos de corrupción o soborno están expresamente prohibidos, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja ilícita, así como el tráfico de influencias.

2.- En consecuencia, las Personas, en sus relaciones con los Proveedores, Interesados así como con las Administraciones Públicas, deberán comportarse de tal modo que no induzcan a un particular, autoridad o funcionario público a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

3.- Los regalos u obsequios están destinados a promover la imagen del Grupo EVE. No podrán darse ni aceptar, directa o indirectamente, regalos u obsequios en el desarrollo de la actividad profesional para influir ilícitamente en las relaciones del Grupo EVE. En particular, los Cargos Públicos del Grupo EVE no aceptarán para sí regalos que superen los usos

habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas.

4.- La entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas bajo la previa autorización del Grupo EVE, cuando respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales.

5.- Cuando los regalos u obsequios ofrecidos o recibidos no cumplan con las exigencias contenidas en este apartado, deberán ser rechazados o devueltos.

6.- Tampoco se podrán, directamente o indirectamente, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo EVE, para sí mismos o para un tercero.

7.- En particular, no podrán darse ni recibir cualquier forma de soborno o comisión en relación con Proveedores, Interesados, autoridades, funcionarios públicos y partidos políticos.

8.- No podrán realizarse pagos de facilitación o agilización de trámites, consistente en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

9.- Esta prohibición se extiende también a personas estrechamente vinculadas por lazos familiares o de amistad al particular, autoridad o funcionario público correspondiente.

10.- Cuando las Personas que integran el Grupo EVE tengan dudas sobre la razonabilidad de un regalo u obsequio deberán consultarlo con su superior jerárquico directo y, en última instancia, con el Comité de Cumplimiento del EVE.

#### **Artículo 19.- Relaciones con Proveedores e Interesados**

1.- Todas las Personas deberán aplicar en los procesos de selección de Proveedores e Interesados criterios de calidad, oportunidad, coste y sostenibilidad, actuando siempre en defensa de los intereses del Grupo EVE. Esta obligación afecta de modo especial a quienes tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que decidan las condiciones económicas de las operaciones con los Proveedores e Interesados.

2.- Queda prohibido ofrecer cualquier tipo de ventaja ilícita conforme a lo indicado en el Artículo 18.7 anterior.

3.- En el caso de producirse un Conflicto de Interés, la Persona afectada actuará conforme a las reglas establecidas en el Artículo 22 siguiente.

4.- Se promoverá entre los Proveedores e Interesados el conocimiento y, en la medida de lo posible, el cumplimiento, de este Código de Conducta a efectos de la mejor aplicación de los Principios Éticos contenidos en el mismo.

### **Artículo 20.- Relaciones con la ciudadanía**

1.- Los Cargos Públicos y asimilados del Grupo EVE tendrán como principio capital de conducta el respeto de la dignidad de las personas y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

2.- Los Cargos Públicos del Grupo EVE promocionarán la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas públicas y en los procesos de toma de decisiones.

3.- Los Cargos Públicos del Grupo EVE garantizarán el ejercicio de los derechos lingüísticos de los ciudadanos, prestando especial atención al impulso de la normalización del euskera y fomentando su uso.

### **Artículo 21.- Protección del medio ambiente**

1.- El Grupo EVE, por su propia Misión, Visión y Objetivos, está firmemente comprometido con la protección, conservación y mejora del medio ambiente. Los Cargos Públicos del Grupo EVE impulsarán, dentro de sus competencias, la protección del medio ambiente.

2.- En consecuencia, la Actividad del Grupo EVE se realizará de manera que se minimicen los impactos medioambientales adversos y se asume el compromiso de utilizar eficientemente la energía en las instalaciones del Grupo EVE así como en la realización de la Actividad en general, con el propósito de preservar los recursos naturales.

3.- Las Personas, en el ámbito de sus competencias, han de comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, y siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos por el Grupo EVE para reducir el impacto medioambiental de su Actividad. En particular, las Personas deberán esforzarse para minimizar el impacto ambiental derivado de la Actividad así



como de la utilización de las instalaciones, activos y recursos puestos a su disposición por el Grupo EVE.

4.- En particular, se cumplirán estrictamente las normas relativas a vertidos, depósito de materiales, uso de materiales de riesgo por explosivos, así como el resto de normativa medioambiental relacionada.

## **Artículo 22.- Conflictos de Interés**

1.- El Grupo EVE considera que la relación con las Personas que la integran debe basarse en la lealtad que se deriva de los intereses comunes en aquélla. En consecuencia, las Personas deben evitar cualquier situación de Conflicto de Interés. En particular, los Cargos Públicos del Grupo EVE evitarán situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones.

2.- Se considerará que existe Conflicto de Interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, o quede influido o distorsionado, el interés personal de alguna Persona del Grupo EVE y el interés del propio Grupo EVE (el interés general o el interés público encomendado a su función). Existirá interés personal cuando el asunto le afecte directamente a la Persona o a otra vinculada a la Persona.

3.- Tendrán la consideración de personas vinculadas a la Persona el cónyuge de la Persona o pareja de hecho, o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

4.- La Persona que se encuentre ante un Conflicto de Interés informará, a la mayor brevedad posible, al superior jerárquico inmediato sobre el Conflicto de Interés en que está incurso. En caso de duda acerca de si existe Conflicto de Interés se someterá a la interpretación del Comité de Cumplimiento del EVE.

5.- Asimismo, la Persona afectada por el Conflicto de Interés se abstendrá de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el Conflicto de Interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a la Información Confidencial que afecte a dicho Conflicto de Interés.

6.- En estos supuestos de Conflicto de Interés los Cargos Públicos del Grupo EVE deberán seguir el procedimiento previsto en el Artículo 10 de la Ley 1/2014.

7.- Asimismo, los Cargos Públicos del Grupo EVE se someten a las reglas sobre régimen de incompatibilidades, declaración de actividades,

declaración de bienes y derechos patrimoniales y resto de deberes que se regulan en la Ley 1/2014.

### **Artículo 23.- Fomento de la imagen y reputación del Grupo EVE**

1.- El Grupo EVE cuenta con una sólida reputación gracias a su dilatada experiencia y a un equipo técnico solvente y leal, comprometido con los Principios Éticos y el saber hacer que conforman la cultura del Grupo EVE.

2.- Todas las Personas deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y la reputación del Grupo EVE en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los Proveedores e Interesados.

3.- En particular, los Cargos Públicos del Grupo EVE, en el ejercicio de sus puestos y competencias, deberán contribuir, en todo caso, ya sea en acto público o privado, al prestigio, la dignidad y la imagen del Grupo EVE.

### **Artículo 24.- Formación continua**

1.- El Grupo EVE pondrá los medios para contribuir al aprendizaje, formación y actualización de los conocimientos y competencias de las Personas, con el fin de facilitar su progreso profesional y aportar más valor a los Interesados y a la sociedad en general.

2.- Todas las Personas deben realizar los cursos de formación que el Grupo EVE pone a su disposición en atención a las funciones y actividades profesionales que desempeñan dentro del Grupo EVE y se esforzará para obtener el máximo aprovechamiento de los mismos.

3.- Los Directivos y el resto de Personas que gestionen o dirijan equipos de Personas deberán valorar el grado de conocimiento de las Personas a su cargo sobre las normas que les afectan.

### **Artículo 25.- Actividades externas**

1.- El Grupo EVE respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de las Personas que la integran, siempre que no interfieran en su actividad profesional.

2.- En particular, el Grupo EVE respeta el derecho de sindicación, la libertad de asociación y negociación colectiva en el ámbito laboral.

3.- La vinculación, pertenencia o colaboración de las Personas con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitando así cualquier relación con el Grupo EVE.

## **4. APLICACIÓN DEL CÓDIGO**

### **Artículo 26.- Entrada en vigor**

1.- El presente Código de Conducta se encuentra en vigor desde la aprobación de los Órganos de Administración de las Sociedades Controladas del Grupo EVE y se mantendrá vigente salvo acuerdo expreso de derogación, revisión, actualización o entrada en vigor de uno nuevo que lo sustituya.

2.- No obstante lo anterior, este Código de Conducta es dinámico y se prevé su adaptación, actualización, modificación y desarrollo.

3.- Cualquier sugerencia de mejora, duda o crítica debe ser puesta en conocimiento del Comité de Cumplimiento del EVE, que es el órgano competente para velar por el cumplimiento de este Código de Conducta y su correcta aplicación.

### **Artículo 27.- Interpretación del Código de Conducta**

1.- En caso de discrepancia entre el presente Código de Conducta y cualquier Protocolo integrante del Modelo, prevalecerá el Código de Conducta. Asimismo, la interpretación de los Protocolos se realizará en atención al espíritu y la finalidad del presente Código de Conducta.

2.- Corresponde al Comité de Cumplimiento del EVE la interpretación del contenido del Código de Conducta. Sus criterios interpretativos son obligatorios para todos sus destinatarios.

3.- Cualquier duda que surja sobre la interpretación del Código de Conducta será resuelto por el Comité de Cumplimiento, a través de la comunicación con el Director de Cumplimiento (*Compliance Officer*).

### **Artículo 28.- Comité de Cumplimiento**

1.- El Comité de Cumplimiento, presidido por el Director de Cumplimiento (*Compliance Officer*), tiene competencia en todas las materias propias de la Función de Cumplimiento. La composición, el funcionamiento, las funciones y el resto de aspectos relativos al Comité de Cumplimiento se regulan en el Reglamento de dicho Comité.

2.- El Comité de Cumplimiento elabora y propone el contenido del presente Código de Conducta, el Manual así como el conjunto de Protocolos que integran el Modelo de Organización y Gestión del Grupo EVE, que, una vez aprobadas por el Comité de Dirección del EVE y ratificado por el Órgano de Administración de la Sociedad Controlada, son de obligado cumplimiento para las Personas.

### **Artículo. 29.- Incumplimiento y comunicación al Canal Ético**

1.- El Incumplimiento del presente Código de Conducta constituye una infracción del Modelo de Organización y Gestión, y puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar del Incumplimiento.

2.- Toda Persona que tenga conocimiento de un Área de Mejora o Incumplimiento de este Código de Conducta o de los Protocolos deberá comunicarlo directamente al Director de Cumplimiento, a través del Canal Ético. No comunicar el Incumplimiento del que se tenga conocimiento será considerado como una infracción del presente Código de Conducta.

3.- La ocultación de un hecho o incidente sobre la vulneración de la legislación, el Código de Conducta o los Protocolos que lo desarrollan no se entenderá como una actuación en interés del Grupo EVE.

4.- La comunicación al Director de Cumplimiento podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- Remitiendo un correo electrónico a la dirección: [canaletico@eve.eus](mailto:canaletico@eve.eus).
- Enviando una carta a la atención del Director de Cumplimiento, al buzón ubicado en la sede del EVE, en Bilbao, Alameda de Urquijo, nº 36, Edificio Plaza Bizkaia, planta 2ª (Zona Recursos Humanos).

5.- El Comunicante será informado sobre los avances relacionados con la comunicación realizada al Canal Ético.

### **Artículo 30.- Confidencialidad de las comunicaciones y prohibición de represalias**

1.- El Grupo EVE, a través de los deberes del Comité de Cumplimiento, garantizará la confidencialidad sobre la identidad de las Personas que realicen comunicaciones al Canal Ético.

2.- Todas las comunicaciones y procedimientos relacionados con el Canal Ético se gestionarán respetando las exigencias de la normativa relativa a la protección de datos personales. No obstante, los datos de las personas que efectúen las comunicaciones al Canal Ético podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales en la medida en que sean requeridos por los mismos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado de la comunicación.

3.- Queda prohibido adoptar medida alguna contra una Persona integrante del Grupo EVE que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una comunicación. La represalia contra quien ha realizado dicha comunicación será considerada como una infracción del presente Código de Conducta y queda sujeta al procedimiento previsto en este apartado nº 4.

4.- La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que, en su caso, procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y ha sido formulada de mala fe.

### **Artículo 31.- Tramitación de las comunicaciones**

1.- El Director de Cumplimiento mantendrá un registro de todas las comunicaciones que reciba a través del Canal Ético.

2.- Tras recibirse una comunicación, el Director de Cumplimiento indicará al Comité de Cumplimiento del EVE que inicie una investigación interna, salvo que, a criterio del Director de Cumplimiento la comunicación, carezca manifiestamente de fundamento o se refiera a cuestiones ajenas al Código de Conducta y a los Protocolos. En estos supuestos el Director de Cumplimiento deberá dejar constancia en el correspondiente Registro de Comunicaciones de la recepción de la Comunicación y de la decisión adoptada de no iniciar investigación. Esta decisión no impedirá la iniciación posterior de una investigación si se recibiera información adicional.

3.- En la investigación interna que se realice el Comité de Cumplimiento podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualesquiera áreas o departamentos del EVE o de sus Sociedades Controladas.

4.- En el caso de que la comunicación afecte a un miembro del Comité de Cumplimiento, éste no podrá participar en la tramitación y serán aplicables las normas sobre Conflicto de Interés previstas en el Artículo 22 anterior.

5.- Dicho procedimiento culminará con una resolución por parte del Comité de Cumplimiento, que contendrá una propuesta que, en su caso, aprobará el Comité de Dirección del EVE y ratificará el Órgano de Administración de la Sociedad Controlada. Dicha propuesta establecerá las medidas de mejora y/o disciplinarias correspondientes en aplicación de la legislación laboral y, en especial, del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos de aplicación y/o cualesquiera otras normas laborables aplicables a las Personas que integran el Grupo EVE, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar.